

LEY Nº 5066

Subsidio al Aero Club La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Aero Club de La Plata, por esta sola vez y en calidad de subsidio, la suma de setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º El gasto que demanda el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

J. F. Haramboure,
Secretario del Senado.

R. E. CURSAOK.

Hernani Morgante,
Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Werner. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, pág. 212. (Junio 27).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado, págs. 788, 791. (Agosto 23).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Entrada en revisión y destino a las comisiones de
Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos.
Tomo II, pág. 1846. (Agosto 29).

Despacho de Comisión y aprobación en general y
particular. Tomo III, págs. 2925, 2926. (Octu-
bre 25).